

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Liquidación Obligatoria
Demandada	Beatriz Elena Restrepo Ángel
Radicado:	050013103015-2000-00357-00
Actuación:	Resuelve solicitudes y pone en conocimiento y requiere

En tanto que el Contador Jesús María Rodríguez ha hecho caso omiso a los requerimientos del Juzgado, previo de ordenar su relevo, compulsas de copias y sanciones de que trata el artículo 44 del CGP, por tal motivo se REQUIERE al mencionado para que el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación entregue una relación de las gestiones efectuadas. Oficiese en tal sentido.

Es de anotar, que en el archivo 100 del expediente digital se encuentra la relación de depósitos judiciales para lo que estimen pertinente las partes; y de conformidad con el artículo 115 ibídem, se ORDENA expedir certificación donde se indique que la liquidadora para el presente asunto es MARCELA BARRIENTOS CARDENAS y así mismo, OFICIAR a la Cámara de Comercio de Medellín para que se inscriba como liquidadora a la doctora BARRIENTOS CARDENAS en el registro mercantil de Beatriz ELENA RESTREPO ANGEL con CC con CC 32.490.689.

Por último, la liquidadora solicita que le asignen honorarios provisionales, por lo cual el Juzgado DISPONE como gastos provisionales la suma de \$3.000.000; revisado el sistema de títulos del Juzgado se advierte el depósito judicial No. 413230001087934 por valor de \$13.672.500, por consiguiente, se dispondrá el fraccionamiento del precitado título y el pago electrónico por \$3.000.000 a través en la cuenta de ahorros que informe la liquidadora. Para el efecto en el término de ejecutoria de esta providencia la liquidadora informará el número de cuenta para tal fin.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fee3f996f850a39513ade37c593f34ab4b6c46361f3ef105af484a558ec034f**

Documento generado en 04/03/2024 04:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>